

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALON (Soria)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 6/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2015

ASISTENTES

Presidente en funciones

D. Jesús Ángel Peregrina Molina

Concejales en funciones presentes

D. José Miguel Navarro Pascual

D^a Ana María Martínez Bayo

Concejales en funciones que excusan su asistencia

D^a María José Huerta Molina

Secretaria-Interventor

D^a Cristina Pinillos García

En Arcos de Jalón y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las catorce horas, del día ocho de junio de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Jesús Ángel Peregrina Molina, se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de esta localidad, asistiendo los Sres. arriba expresados.

Abierta la sesión por el Presidente en funciones se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 5, DE 11 DE MAYO DE 2015.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de mayo de 2015, es aprobada con el voto favorable de sus tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, no habiéndose formulado reparos, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y COMUNICACIONES.

Se informa de las disposiciones publicadas, correspondencia recibida y diversos asuntos gestionados desde la última sesión.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

A) EXPTE. 158/2015.- Examinado el expediente número 158/2015, incoado a instancia de D. JESÚS GÓMEZ COLADO, en nombre y representación de ARCOS DE JALÓN GESTIÓN, S.L., para la obtención de licencia urbanística para la construcción de una nave para la EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE ENGORDE en las parcelas 623-1, 623-2, 623-3 y 624-1 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón y licencia ambiental para el ejercicio de la referida actividad, según proyecto redactado por el Ingeniero técnico agrícola D. José Javier Antón Peñalba, visado con fecha 5 de marzo de 2015. A la vista del informe técnico de fecha 7 de mayo y jurídico de fecha 31 de marzo y 13 de mayo, todos de 2015, que constan por escrito en el expediente. Resultando que durante el periodo de información pública y audiencia de la licencia ambiental, no se han presentado alegaciones, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA AMBIENTAL para EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE ENGORDE, según proyecto redactado por el Ingeniero técnico agrícola D. José Javier Antón Peñalba, visado con fecha 5 de marzo de 2015. PROMOTOR: Arcos de Jalón Gestión, S.L.; SITUACIÓN: Parcelas 623-1, 623-2, 623-3 y 624-1 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón.

SEGUNDO.- Someter la licencia a las siguientes prescripciones:

- Dada la ausencia de suministro de agua, puesto que el proyecto prevé la captación de aguas subterráneas, será necesaria la aportación de la autorización por parte del organismo de cuenca para dicho fin.
- Tanto en la fase de obra como en la de explotación, deberá garantizarse en todo momento la integridad de las vías pecuarias y caminos colindantes.
- No podrá almacenarse paja con los excrementos fuera de la nave, salvo que para este fin se construya un estercolero el cual deberá contar con solera impermeable, y en el caso de no estar techado con un punto bajo de recogida de los líquidos rezumados que deberán conducirse a una fosa impermeabilizada, todo ello como paso previo al depósito controlado en fincas agrícolas. La capacidad mínima del mismo será de 80 m²
- El promotor se responsabilizará de la adecuada gestión del estiércol (gallinaza) producido. En este sentido antes de iniciar su actividad acreditará ante el Ayuntamiento de Arcos de Jalón el destino de dichos excrementos.
- Si en algún momento se platease la valorización agrícola en fincas del municipio y/o alrededores, el titular deberá acreditar disponibilidad de hectáreas y de contratos con los propietarios de las fincas cedidas ante el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, además de cumplir con lo indicado en los siguientes apartados:
 - * Se realizará mediante una distribución homogénea y con incorporación al terreno lo más rápido posible, no excediendo de las 48 horas desde su aplicación, salvo causas de fuerza mayor. La superficie, no podrá ser utilizada para el mismo fin por otras granjas. Se deberá contar con al menos (34) hectáreas aptas, de acuerdo con los criterios expuestos en el siguiente punto.

* No podrá aplicarse la gallinaza en terrenos con pendiente superior al 7%, quedando prohibido su vertido a cualquier agua superficial (ríos, arroyos, lagunas, pozos, etc.), así como en terrenos a menos de 10 metros de las vías de comunicación, 100 metros de depósitos de agua para abastecimiento y cursos de agua naturales y a menos de 200 metros de núcleos de población, pozos, manantiales de abastecimiento de agua, y zonas de baño. En todo caso la gestión de estiércoles tendrá en cuenta las medidas incluidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla y León, no pudiendo sobrepasar los 210 kg de nitrógeno por hectárea y año.

* Con el fin de atenuar la producción de olores molestos y su dispersión, la gestión se hará de forma que evite la proliferación de insectos y roedores. Se respetarán a la hora de aplicación al terreno, los fines de semana, los días festivos y las distancias a zonas sensibles y lugares habilitados.

- El promotor llevará un control o registro de las entregas del estiércol a empresas externas como en su caso de la aplicación a los campos de cultivo. Ese registro estará a disposición de las administraciones competentes para su comprobación y control.
- Los contenedores de cadáveres deberán permanecer en la granja hasta su retirada por gestor autorizado, en un espacio cubierto y vallado, específicamente habilitado al efecto, con acceso directo pero controlado desde el exterior del recinto ganadero.
- Se habilitará una zona específica bajo cubierta para el almacenamiento en contenedores homologados, de los residuos zoonosológicos y químicos, así como de cualquier otro residuo peligroso que se genere durante el funcionamiento de la actividad. En la granja se mantendrá un registro de las operaciones efectuadas con los mismos donde se anoten las cantidades producidas el tiempo de almacenamiento y la gestión final de dichos residuos, que ha de ser la entrega a gestor autorizado.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el Plan Sanitario Avícola.
- Deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de Ordenación de la Avicultura de Carne.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1069/2009, en el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (cadáveres), en el R.D. 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados a consumo humano y R.D. 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el anterior.

TERCERO.- Con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, en la forma determinada en el vigente artículo 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y acompañando los documentos que en el mismo se indican.

CUARTO.- Conceder LICENCIA URBANÍSTICA para la construcción de una NAVE PARA EXPLOTACIÓN DE POLLOS DE ENGORDE, según

proyecto redactado por el Ingeniero técnico agrícola D. José Javier Antón Peñalba, visado con fecha 5 de marzo de 2015.

PROMOTOR: Arcos de Jalón Gestión, S.L.; SITUACIÓN: Parcelas 623-1, 623-2, 623-3 y 624-1 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Arcos de Jalón, con referencia catastral 42039F021006230000TA y 42039F021006240000TB, respectivamente, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- El promotor deberá acreditar la disponibilidad de los servicios urbanos, y la disponibilidad de acceso rodado a la finca.
- Antes del inicio de la obra el promotor deberá aportar al Ayuntamiento de Arcos de Jalón nombramiento de la dirección facultativa, que en cualquier caso constará al menos de director de obra y coordinador de seguridad y salud. Dichos nombramientos se aportarán con visado colegial.
- De los residuos de construcción que se generen durante la ejecución de las obras, sólo podrán utilizarse para el solado y relleno en la propia obra, las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas. El resto de residuos de construcción deben ir a planta autorizada de tratamiento de residuos de construcción y demolición, debiendo aportar aval bancario u otras garantías, **por importe de 300,00 euros**, según lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Las condiciones generales que forman parte integrante de esta licencia como Anexo I.

QUINTO.- Las licencias se conceden a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Posponer la liquidación tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, hasta que el Pleno de la Corporación decida sobre la bonificación solicitada por el promotor.

4.- ADJUDICACIÓN CONTRATOS DE OBRAS.

4.1.- OBRA NÚM. 20 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2015 DENOMINADA “MEJORA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN AGUILAR DE MONTUENGA Y UREX DE MEDINACELI”.

Visto el expediente de contrato menor para la obra número 20 del Plan de Diputación para 2015, denominada “Mejora del abastecimiento de agua en Aguilar de Montuenga y Urex de Medinaceli”, con un presupuesto de 20.661,15 euros y 4.338,84 euros de IVA.

Visto el informe de intervención de fecha 20 de abril de 2015, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe de secretaria de fecha 20 de abril de 2015, obrante en el expediente, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, los requisitos a exigir y la determinación de la competencia.

Visto que se ha solicitado presupuesto a seis empresas que se consideran capacitadas para la ejecución de la obra, habiendo presentado cuatro de ellas:

EMPRESA	PRESUPUESTO	I.V.A.	TOTAL
Sebastián Hernández Hernández	19.628,10 €	4.121,90 €	23.750,00 €
Jesús Machín Grande	20.144,62 €	4.230,37 €	24.374,99 €
Construcciones Alonso Chamarro	20.661,15 €	4.338,84 €	25.000,00 €
Indesfor Soria, S.L.	17.045,46 €	3.579,54 €	20.625,00 €

Aplicados los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas que determina el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultó que la oferta presentada por Indesfor Soria, S.L. podía ser considerada desproporcionada, se le dio audiencia por plazo de cinco días naturales.

Indesfor Soria, S.L. presentó justificación económica de su oferta, de la que se dio traslado al técnico redactor del proyecto, quien con fecha 3 de junio de 2015 emitió informe proponiendo que la “adjudicación de la citada obra no se haga a la empresa Indesfor Soria, S.L.”.

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Considerar la oferta presentada por Indesfor Soria, S.L. desproporcionada o temeraria.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las obras relativas a “Mejora del abastecimiento de agua en Aguilar de Montuenga y Urex de Medinaceli” mediante el procedimiento del contrato menor, adjudicándolo a la empresa Sebastián Hernández Hernández, por un precio de 19.628,10 euros, más 4.121,90 euros de IVA (21%), total 23.750,00 euros, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado presupuesto y al adjudicatario en el plazo de diez días.

QUINTO.- Nombrar Técnico Director de las obras a los Servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

4.2.- OBRA NÚM. 21 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2015 DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN EN VELILLA, UTRILLA Y LAYNA”.

Visto el expediente de contrato menor para la obra número 21 del Plan de Diputación para 2015, denominada “Pavimentación en Velilla, Utrilla y Layna”, con un presupuesto de 49.586,77 euros y 10.413,22 euros de IVA.

Visto el informe de intervención de fecha 20 de abril de 2015, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe de secretaria de fecha 20 de abril de 2015, obrante en el expediente, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, los requisitos a exigir y la determinación de la competencia.

Visto que se ha solicitado presupuesto a seis empresas que se consideran capacitadas para la ejecución de la obra, habiendo presentado cinco de ellas:

EMPRESA	PRESUPUESTO	I.V.A.	TOTAL
Sebastián Hernández Hernández	43.388,43 €	9.111,57 €	52.500,00 €
Jesús Machín Grande	46.115,70 €	9.684,30 €	55.800,00 €
Construcciones Alonso Chamarro, SL	47.107,44 €	9.892,56 €	57.000,00 €
Hormigones Benito Gonzalo, SL	47.550,00 €	9.985,50 €	57.535,50 €
Indesfor Soria, S.L.	40.413,22 €	8.486,78 €	48.900,00 €

Aplicados los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas que determina el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resultó que la oferta presentada por Indesfor Soria, S.L. podía ser considerada desproporcionada, se le dio audiencia por plazo de cinco días naturales.

Indesfor Soria, S.L. presentó justificación económica de su oferta, de la que se dio traslado al técnico redactor del proyecto, quien con fecha 3 de junio de 2015 emitió informe proponiendo que la “adjudicación de la citada obra no se haga a la empresa Indesfor Soria, S.L.”.

Por todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Considerar la oferta presentada por Indesfor Soria, S.L. desproporcionada o temeraria.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las obras relativas a “Pavimentación en Velilla, Utrilla y Layna” mediante el procedimiento del contrato menor, adjudicándolo a la empresa Sebastián Hernández Hernández, por un precio de

43.388,43 euros, más 9.111,57 euros de IVA (21%), total 52.700,00 euros, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

TERCERO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado presupuesto y al adjudicatario en el plazo de diez días.

QUINTO.- Nombrar Técnico Director de las obras a los Servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

4.3.- OBRA NÚM. 22 DEL PLAN DIPUTACIÓN 2015 DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN C/ MORALES DE ARCOS DE JALÓN”.

Visto el expediente de contrato menor para la obra número 22 del Plan de Diputación para 2015, denominada “Pavimentación C/ Morales de Arcos de Jalón”, con un presupuesto de 41.322,33 euros y 8.677,67 euros de IVA.

Visto el informe de intervención de fecha 27 de mayo de 2015, obrante en el expediente, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente.

Visto el informe de secretaria de fecha 27 de mayo de 2015, obrante en el expediente, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, los requisitos a exigir y la determinación de la competencia.

Visto que se ha solicitado presupuesto a seis empresas que se consideran capacitadas para la ejecución de la obra, habiendo presentado tres de ellas:

EMPRESA	PRESUPUESTO	I.V.A.	TOTAL
Sebastián Hernández Hernández	36.157,02 €	7.592,98 €	43.750,00 €
Construcciones Alonso Chamarro, SL	38.429,75 €	8.070,25 €	46.500,00 €
Jesús Machín Grande	38.099,17 €	8.000,83 €	46.100,00 €

Considerando la oferta económicamente más ventajosa la presentada por Sebastián Hernández Hernández, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras relativas a “Pavimentación C/ Morales de Arcos de Jalón” mediante el procedimiento del contrato menor, adjudicándolo a la empresa Sebastián Hernández Hernández, por un precio de 36.157,02 euros, más 7.592,98 euros de IVA (21%), total 43.700,00 euros, siendo el plazo de ejecución de seis meses.

SEGUNDO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado presupuesto y al adjudicatario en el plazo de diez días.

CUARTO.- Nombrar Técnico Director de las obras a los Servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

5.- DEVOLUCION AVAL CONTRATO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE CIRCUNVALACIÓN DE UTRILLA”.

Resultando que con fecha 3 de junio de 2014 se firmó el acta de recepción, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de garantía es de un año contado a partir de la fecha de la recepción.

Visto el estado en el que se encuentra la pavimentación, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que la componen, acuerda devolver la garantía definitiva presentada por el contratista y cuyo importe asciende a 1.534,50 euros.

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES.

Vistas las bases de convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Soria de subvenciones para conservación, reparación y mejora de parques infantiles (B.O.P. núm. 56, de 15 de mayo de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en dichas bases, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de sus cuatro miembros que de derecho la componen, ACORDÓ:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 56, de fecha 15 de mayo de 2015, una ayuda con destino a la conservación, reparación y mejora de parque infantil para el patio de la Guardería Municipal:

Denominación	Coste total de la inversión proyectada
Conservación, reparación y mejora de parque infantil Guardería Municipal	10.235,63 €

SEGUNDO.- Aceptar las Bases de la convocatoria así como el compromiso de este Ayuntamiento de la completa ejecución de la obra.

TERCERO.- Asumir el compromiso de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.

CUARTO.- Declarar que el inmueble afectado es de propiedad municipal.

QUINTO.- Asumir el compromiso de poner a disposición de la Diputación Provincial la documentación que acredite las circunstancias a que se refieren los compromisos derivados de la presente convocatoria.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES 2015.

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia en de las que resulta que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, teniendo en cuenta que se ha presentado una única oferta que cumple los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se propone la adjudicación.

Abierto el debate, después de una breve deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cuatro que de derecho la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión del servicio municipal del bar de las piscinas municipales para 2015, a D^a Silvia Ortega Rodríguez, por el canon de mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.239,67.-€), más IVA del 21%, desde el 13 de junio al 31 de agosto de 2015, no prorrogable, conforme a la oferta presentada por el citado adjudicatario y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la contratación.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

TERCERO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, a los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, pueda firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- DACIÓN CUENTAS RELACIÓN DE FACTURAS.

- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas:
- Núm. 9/2015, por importe de 5.963,37 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 91/2015, de fecha 15 de mayo.
 - Núm. 10/2015, por importe de 54.146,11 euros, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm. 97/2015, de fecha 1 de junio.

9.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

Ninguno.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria, doy fe.

VºBº
El Alcalde en Funciones

La Secretaria

Fdo.: Jesús Ángel Peregrina Molina

Fdo.: Cristina Pinillos García